

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2021-00636 (cuaderno No. 1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorporar al expediente la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN¹.

Dado lo allí informado, por Secretaría remítase nuevamente comunicación ordenada en el numeral 4 del auto que libro mandamiento de pago con destino a la Dirección Seccional de Impuestos de *Bogotá*, para que brinde información en los términos del art. 630 del estatuto tributario en relación con el demandado Darwuin Orlando Pava Sarmiento, en ocasión a lo resuelto más adelante. *Ofíciase.*

2. Incorporar al expediente la documental aportada por la apoderada de la entidad ejecutante², a través de la cual acredita que la Superintendencia de Sociedades mediante auto del 22 de noviembre de 2022 admitió a Panov S.A.S. al trámite de liquidación judicial simplificado, y manifestó hacer reserva de la solidaridad de la obligación respecto del otro ejecutado. Por lo anterior:

i) Ofíciase a la Superintendencia de Sociedades por Secretaría con destino al trámite con radicado No.2022-01-819497 informándole que bajo conocimiento de esta instancia se encuentra el trámite ejecutivo la referencia adelantado por el Banco Davivienda S.A. en contra de Panov S.A.S. y el señor Darwuin Orlando Pava Sarmiento, respecto del cual la parte ejecutante con apoyo en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, decidió continuar el trámite en contra de este último en su calidad de deudor solidario, circunstancia que imposibilita la remisión del expediente para que haga parte del trámite concursal al que fue admitida Panov S.A.S., en tanto que el trámite debe continuar en contra del señor Pava Sarmiento.

ii) No obstante, como quiera que en el auto admisorio se hace alusión en el ordinal vigésimo quinto sobre la conversión de los títulos de depósito judicial a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, con un número de expediente que en el portal web transaccional de tal entidad asigne y que será informado al momento de la posesión del liquidador, requiérase a tal autoridad para que informe si ese número ya fue asignado a fin de proceder con la conversión de títulos a que haya lugar.

3. Requerir a la parte actora para que en el término de 30 días, proceda a notificar al ejecutado Darwuin Orlando Pava Sarmiento, so pena de aplicar la sanción por desistimiento tácito de que trata el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

¹ Archivo 08

² Archivo 09

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc19721f3ce5f8421799c2ba04a1b06c57e4c137b6f0fd39bfd09fa644a72e4**

Documento generado en 13/03/2023 02:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>